

SERVICIO DE UN (01) PERSONAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE GUARDIANIA Y MANTENIMIENTO, PARA USO Y SERVICIO DE LOS CENTROS RECREACIONALES

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

servicio de un (01) personal para realizar las actividades de guardianía y mantenimiento, para los centros recreacionales de la municipalidad de san sebastian.

II. AREA USUARIA

Gerencia de Desarrollo Social y Humano - Sub gerencia de cultura educación, deporte y servicio funerarios.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Mejorar la atención a los usuarios de los centros recreacionales y realizar actividades de limpieza y mantenimiento

IV. ACTIVIDAD POI

Emision de Informes y Operaciones de los centros Recreacionales

V. FINALIDAD PÚBLICA

Al ser los Gobiernos Locales parte integrante del Sistema Nacional del Deporte en nuestro país Esta debe Promover, Organizar, Conducir y controlar la ejecución de los planes y programas de Promoción y desarrollo en materia deportiva, recreativa y de espacios adecuados para la practica Del deporte.

Para consolidar la transformación de nuestra sociedad, la educación, la actividad física y los Espacios recreacionales son instrumentos necesarios para el desarrollo nacional, y propiciar Hábitos de vida sana, a través de la practica del deporte en forma regular, para el cuidado de la Salud de toda la población del distrito de San Sebastián.

VI ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

- Realizar labores de guardianía y mantenimiento del centro recreacionales asignado a su cargo.
- Realizar el mantenimiento de los servicios higiénicos, de los centros recreacionales asignada a su cargo.
- Realizar el cobro de ingreso y alquiler de los espacios deportivos del centro recreacional asignado a su cargo.
- Realizar la limpieza del centro recreacional asignada a su cargo.
- Otras funciones que le asigne el jefe inmediato.

VI. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

Ley Nº 28036 - Ley de promoción y desarrollo del deporte.

VII. SEGUROS

NO APLICA.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

NO APLICA

IX. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)

- Secundaria completa.

- Experiencia general mínima de tres (03) meses el sector público o privado
- Tener RUC y estar habido y activo
- Estar habilitado en la actividad económica

X. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Centros recreacionales que están a cargo de la Subgerencia de Cultura, Educación, Deportes y Servicios Funerarios.

XI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El Servicio prestado tendrá una duración de hasta 84 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

De presentar observaciones se le otorgara cinco (05) días hábiles para el levantamiento de la misma.

XII. ENTREGABLES

El prestador de servicio deberá presentar un informe y/o carta de las actividades realizadas durante la prestación del servicio, de acuerdo a las siguientes entregas:

1ra - A los 28 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

2da - A los 56 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

3ra - A los 84 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

XIII. LUGAR DE ENTREGA

El proveedor deberá presentar su carta de cumplimiento de acuerdo al ÍTEM XII dentro del plazo ofertado y por mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

XIV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde

XV. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará en **TRES PARTES**, previo informe de conformidad por parte del área usuaria y CCI como proveedor del estado, según el siguiente detalle:

- 1er pago a los 28 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de Orden de Servicio, previa conformidad de las actividades realizadas de acuerdo al ítem

VI: Alcances y descripción del servicio y/o consultoría y se realizara en un 33%.

- 2do pago a los 56 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de Orden de Servicio, previa conformidad de las actividades realizadas de acuerdo al ítem

VI: Alcances y descripción del servicio y/o consultoría y se realizara en un 33%.

- 3er pago a los 84 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de Orden de Servicio, previa conformidad de las actividades realizadas de acuerdo al ítem

VI: Alcances y descripción del servicio y/o consultoría y se realizara en un 34%.

Los pagos se efectuara en soles y el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de la prestación del servicio o consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la Orden de Servicio.

XVII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizar se.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVIII. OTRAS PENALIDADES

NO APLICA.

XIX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la entidad a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo II de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.